

CÓRDOBA, 05 JUN 2024

VISTO: El Expediente N° 0088-090579/2011 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0053/11, N° 0369/22, N° 0269/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la actualización del valor de la Unidad Bioquímica (UB) determinada por esta Administración.

Que a través de Resolución N° 0053/11 se aprobó el Nomenclador Bioquímico APROSS, posteriormente actualizado por su similar N° 0369/22 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Que el último valor de unidad bioquímica fijada por esta Administración se formalizó bajo Resolución N° 0269/23, fechada el 14 de junio de 2023, estableciendo una retroactividad de los montos allí dispuestos a febrero y abril de 2023.

Que la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA) utiliza el Nomenclador Bioquímico Único como instrumento para la nomenclatura de las prestaciones bioquímicas común a todo el sistema de salud del país, asignando la cantidad de UB para cada práctica como referencia para su valorización.

Que la Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, atento tiempo transcurrido desde la última cuantificación de la UB, sugiere establecer el valor de la unidad en Pesos cuatrocientos (\$400) con vigencia a partir del 1° de abril de 2024.

Que en consecuencia la oficina asesoramiento legal analiza las actuaciones tramitadas, conforme atribuciones de "realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad", conferidas a este Directorio por artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277 no encuentra óbice alguno a lo propiciado.

Por ello, disposiciones de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 200/24;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°. FIJASE en Pesos cuatrocientos (\$400) el valor de la Unidad Bioquímica (UB) para las prácticas del Nomenclador Bioquímico APROSS, con vigencia a partir del 1° de abril de 2024, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, Dirección de Administración, Área Evaluación y Control de Prestaciones y Área de Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHIVESE.-

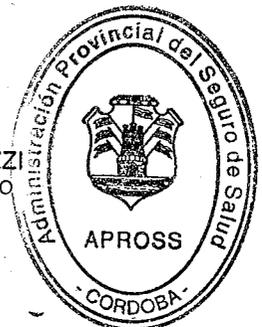
A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó LX
Controló

RESOLUCION

N°

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

DR. PABLO VENTURUZZI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.



Prof. Estrella E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

0121/24